

ciudad de La Plata

5240

DEROGADA

LA PLATA,

Por Ordenanza

SG 36.

11 AGO 1982

VISTO:

Que por Ordenanza N° 4484/78, modificatoria de la 4455/78, se exige que los modelos de los vehículos habilitados como Coches Taxis no podrán exceder una antigüedad que supere los diez (10) años; y

CONSIDERANDO:

Los diversos pedidos elevados por las Instituciones que los agrupa;

Que por Ordenanza 5003/81, se concedió un año de prórroga a los vehículos habilitados modelos 1971;

Que atento al estudio realizado justifican la actualización de las normas vigentes, acorde con las necesidades actuales;

El Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 5° de la ley 9448, sanciona la siguiente :

ORDENANZA - 5240

ARTICULO 1°.- Concédase plazo de dos (2) años para que los titulares de habilitación de Coche Taxi, adecúen los modelos de los vehículos afectados al servicio, conforme a las exigencias que determina el art. 5° de la Ord. 4455, con el requisito de antigüedad previsto en el art. 18 de la Ordenanza 4455, sustituido por el art. 1° de la Ordenanza 4484, como así también todo trámite inherente a la actividad.

ARTICULO 2°.- Determinase que el alcance de la presente Ordenanza se hará extensivo solamente a aquellos titulares de habilitación que se presenten ante la Dirección de Tránsito a efectos de acogerse a los beneficios otorgados en el art 1°.

ARTICULO 3°.- Los vehículos comprendidos en esta medida de ex-

19682/83: con un plazo hasta el 31/3/83.

///

1112-

cepción, serán sometidos a una exhaustiva inspección técnica, debiendo reunir las condiciones óptimas para su uso, conforme las exigencias que determina el Art. 6° de la Ord, 4455.

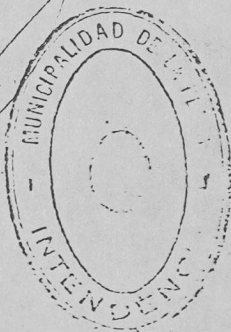
ARTICULO 4°.- Todo titular de habilitación que violare por sí ----- o por terceros esta Ordenanza, perderá automati- camente el beneficio excepcional otorgado y su habilitación - será cancelada.

ARTICULO 5°.- La Dirección de Tránsito será el organismo en----- cargado de la reglamentación y aplicación de la presente.

ARTICULO 6°.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a ----- la presente.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. ANTONIO ANTONIOLO BALBINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ANTONIO BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

52408